

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS FESTIVOS.

## PARTE OFICIAL.

Gaceta del 5 de Setiembre 1884.

### RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

**SS. MM. y AA. RR.,** que continúan sin novedad en su importante salud, salieron ayer de Gijón á las doce y media del día, siendo vitoreados por el pueblo en todas las estaciones del tránsito.

En la mañana de hoy llegarán S. M. el Rey (q. D. g.) á Madrid y S. M. la Reina y Augusta Real Familia al Real Sitio de San Ildefonso.

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE VALLADOLID.

#### Negociado 2.º.—Sanidad.

El Ilmo. Sr. Director General de Beneficencia y Sanidad en telegrama de hoy me dice lo siguiente:

«El 22 noche 5 Setiembre 1884. Según participa el Alcalde de Novelda en las 24 horas últimas han ocurrido siete nuevas invasiones y cinco defunciones. En Alicante no se ha presentado caso alguno, avanzando en convalecencia los tres enfermos que continúan aislados en casa de campo. En Villena continúa la salud en el mismo. En Elche no ha habido ninguna invasión ni fallecimientos, continuando los enfermos en el mismo estado. En las demás provincias de España no ocurre novedad. Noticias de Francia: en Cette durante las 24 horas últimas no ha ocurrido ninguna defunción colérica y durante el día de ayer cuatro hubo; en la Be-

gude una; Aubenas una; Nimes una; Bouillarges una; Laville Dieu cuatro; Saint Gargoire una; Bezieres dos; Florenzac una; Meze cuatro. Distrito consular de Marsella, desde el mediodía del 3 hasta las siete de la tarde del 4, Saint Remy una; en Tarascon una; en la Soyne cuatro; Mondoverges dos; en Cabrellon una; en Thor tres y en Caimont una. Situación mejorada en Marsella, Tolon, Arlés y Aix; en Marsella durante las 24 horas cinco defunciones; Tolon una. Distrito consular de Perpignan, en Carcasona tres casos, dos defunciones. Distrito consular de Burdeos, no se ha vuelto á presentar ningun nuevo caso ni defunción alguna, habiendo salido curado el que estaba en tratamiento en el Hospital Pellegrin. Noticias de Italia, en Liorna el único caso que presentó, continúa mejor; Spezzia ha fallecido el Sr. de Novile vicecónsul de España en dicha ciudad. Roma la salud pública satisfactoria. Panessa y Gaggio en el día 4 ningun nuevo caso; en el resto de la provincia de Bolonia salud pública excelente. Porreta día 5 uno fulminante; según comunica el cónsul de Génova, en aquel distrito consular, han ocurrido los casos y defunciones siguientes: Provincia de Génova, Spezzia treinta casos y ocho defunciones; provincia de Bergamo Azzayo un caso; Bazzami una; Bergamo una; Rozzano una; Fontanella una; Ozziol Brembo una; Spzzano Orguano una; Fogno una; Trevillo ocho y siete defunciones; provincia de Campobasso Castellony un caso; Specapoli tres; provincia de Casena Campo Sano un caso; Campo Arissio una; Caserda una; provincia de Cuneo, Busca cinco

casos; Centallo cuatro casos; Cuneo cuatro; Villafalleteo cuatro, Tossano dos; de Monte una; Dronero una; Morozza una; Sabzzo una; Somuarrella una; Farautarza una; Berrolo una; Begtinoso una. En estos pueblos quince defunciones; provincia de Massa Castelnovo tres; Faritano dos casos; Malasaus Saltiseino una; en estos pueblos tres defunciones; provincia de Nápoles: Nápoles ciento treinta y cinco casos y cuarenta y cinco defunciones; Solma Procida un caso; provincia de Parma, Berceto dos casos; Noceto una; Parma una; en estos pueblos tres defunciones; provincia Emilia Minozo dos; provincia Turín Rivoli tres casos y dos defunciones; provincia Aguila un caso.»

Lo que se publica en el *Boletín oficial* para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Valladolid 6 de Setiembre de 1884.—El Gobernador, Agustín R. Santamaría.

NÚM. 4867.

#### Sección de Fomento.—Negociado Montes.

El día 22 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Ribano, con asistencia del capataz de cultivos, la subasta de los pastos del monte titulado «Valdecarros», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de seiscientos setenta y cinco pesetas, hallándose á disposición del público en la Secretaría de su Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regular la subasta.

Valladolid 3 de Setiembre de 1884.—El Gobernador, Agustín R. Santamaría.

NUM. 4869.

El día 22 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Santibañez de Valcorba, con asistencia del capataz de cultivos, la subasta de los montes titulados «Agostillo, Llano de la Pililla» y otros, pertenecientes á dicho pueblo, bajo el tipo de cuatrocientas cincuenta pesetas, hallándose á disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento, el pliego de condiciones que ha de regular la subasta.

Valladolid 3 de Setiembre de 1884.—El Gobernador, Agustín R. Santamaría.

NÚM. 4871.

El día 22 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Sardon de Duero, con asistencia del capataz de cultivos, la subasta de los pastos del monte titulado «La Cuadra y Navas», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de ciento doce pesetas, hallándose á disposición del público en la Secretaría de aquel Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regular la subasta.

Valladolid 3 de Setiembre de 1884.—El Gobernador, Agustín R. Santamaría.

NÚM. 4873.

El día 22 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de San Llorente, con asistencia del capataz de cultivos, la subasta de los pastos del monte titulado «Castellares», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de setecientos pesetas, hallándose á disposición del público en la Secretaría de su Ayuntamiento, el pliego de condiciones que ha de regular la subasta.

Valladolid 3 de Setiembre de 1884.—El Gobernador, Agustín R. Santamaría.



El día 22 del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Torrescárcela con asistencia del capataz de cultivos, la subasta de los pastos del monte denominado «El Pinar», perteneciente á Aldealbar, bajo el tipo de mil seiscientas pesetas, hallándose á disposición del público en la Secretaría de su Ayuntamiento, el pliego de condiciones que ha de regular la subasta.

Valladolid 3 de Setiembre de 1884.—El Gobernador, Agustin R. Santamaría.

NUM. 4.879.

El día 22 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Valbuena de Duero, con asistencia del capataz de cultivos, la subasta de los pastos del monte Valdehorrias y Mereto, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de setecientas cincuenta pesetas, hallándose á disposición del público en la Secretaría de su Ayuntamiento, el pliego de condiciones que ha de regular la subasta.

Valladolid 3 de Setiembre de 1884.—El Gobernador, Agustin R. Santamaría.

Núm. 4.881.

El día 22 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Vitoria, con asistencia del capataz de cultivos, la subasta de los pastos del monte denominado «Selladores, Nava y Enebrera», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de ciento cincuenta pesetas, hallándose á disposición del público en la Secretaría de su Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regular la subasta.

Valladolid 4 de Setiembre de 1884.—El Gobernador, Agustin R. Santamaría.

NUM. 1143.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Carreteras.

Hallándose aprobado por la Excm. Diputacion el presupuesto de la carretera de Vitoria la Buena á la de Valladolid á Santander

en Cabezon, esta Corporacion en sesion de 28 del corriente ha acordado señalar el día ocho de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de las obras de fábrica y afirmado del primer trozo de la citada carretera, que comprende el término de Vitoria y parte del de San Martin, cuyo presupuesto es de 35.283 pesetas 95 céntimos conforme á los precios asignados á las diferentes unidades de obra.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por el Real decreto de 4 de Enero de 1883 en esta capital ante el Sr. Gobernador ó Diputado en quien delegue, en el local del palacio provincial en que la Diputacion celebra sus Sesiones, hallándose de de manifiesto en la Secretaría de la misma para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, escritos en papel de peseta, arregladas al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta sera el 5 por 100 del importe del presupuesto en metálico, en la Depositaria de fondos provinciales ampliándose á un 10 por 100 como fianza por el que le fueren adjudicadas en dinero ó en efectos de la deuda pública, al tipo que les está señalado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito y la cédula personal del licitador.

Valladolid 30 de Agosto de 1884.—El Vicepresidente, Telesforo Martinez.—Juan Callejo, Secretario.

Modelo de proposicion.

Don N... N.. vecino de.... enterado del anuncio publicado en el *Boletin oficial* de esta provincia del dia... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de fábrica y afirmado del primer trozo de la carretera provincial de Vitoria la Buena á la de Valladolid á Santander en Cabezon, se comprometo á tomar á su cargo la ejecucion de las mismas con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... pesetas (en letra,)

(Fecha y firma del proponente).

ITINERARIO que comprende los pueblos cuyas escuelas han de ser objeto de la visita ordinaria de inspeccion en la primera época del actual año económico, y cuyo servicio empezará en el mes de Setiembre.

DISTRITOS MUNICIPALES QUE SERAN OBJETO DE LA VISITA.	ESCUELAS PÚBLICAS.		DÍAS PARA LA VISITA
	NIÑOS.	NIÑAS.	
<b>PRIMERA SALIDA.</b>			
De la capital á Aldeamayor. . . . .	»	»	1
Aldea mayor de San Martin. . . . .	1	1	1
Parrilla (La). . . . .	1	1	2
Aldea de San Miguel. . . . .	1	1	2
Pedraja de Portillo. . . . .	1	1	2
Portillo. . . . .	1	1	2
Arrabal de Portillo. . . . .	1	1	2
Camporedondo. . . . .	1	»	1
San Miguel del Arroyo y Santiago (agregado). . . . .	3	1	4
Iscar. . . . .	1	1	2
Pedrajas de San Esteban. . . . .	1	1	2
Cojeces de Iscar. . . . .	1	»	1
Mejeces de Iscar. . . . .	1	»	1
Mojados. . . . .	1	1	2
Alcazaren. . . . .	1	1	2
Hornillos. . . . .	1	»	1
Villalba de Adaja. . . . .	1	»	1
Olmedo (agregados) Calabazas y Valviadero. . . . .	4	1	5
Pozaldez. . . . .	1	1	2
Matapozuelos. . . . .	1	1	2
Ventosa de la Cuesta. . . . .	1	»	1
Valdestillas. . . . .	1	1	2
Viana de Cega. . . . .	1	»	1
Boecillo. . . . .	1	1	2
Regreso á la capital. . . . .			51
<b>SEGUNDA SALIDA.</b>			
San Cebrian de Mazote. . . . .	1	1	2
Urueña. . . . .	1	1	2
Villanueva de los Caballeros. . . . .	1	1	2
San Pedro de Latarce. . . . .	1	1	2
Castromembibre. . . . .	1	»	1
Villavellid. . . . .	1	»	1
Villardefrades. . . . .	1	1	2
Almaraz. . . . .	1	»	1
Tiedra. . . . .	2	1	3
Pobladura. . . . .	1	»	1
Benafarces. . . . .	1	»	1
Casasola. . . . .	1	1	2
Villalbarba. . . . .	1	»	1
Mota del Marqués. . . . .	1	1	2
Adalia. . . . .	1	»	1
Villaxesmir. . . . .	1	»	1
San Salvador. . . . .	1	»	1
Gallegos. . . . .	1	»	1
Vega de Valdetrongo. . . . .	1	1	2
Regreso á la capital. . . . .	»	»	1
Total dias de visita. . . . .			81

Lo que esta Junta ha dispuesto publicar en el *Boletin oficial* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 141 del Reglamento general administrativo de 20 de Julio de 1859 y orden del Excmo. Señor Rector, de primero del actual, para conocimiento de los Sres. Alcaldes, Ayuntamientos y Juntas locales de primera enseñanza de los pueblos comprendidos en este Itinerario; debiendo advertirles que tengan preparados un pliego de papel del sello décimo para el acta original, otro de oficio para la copia certificada que ha de entregarse al Inspector, y otro del sello once para el certificado de presentacion, como así bien, que los Maestros de ambos sexos tengan reunidos todos los datos y antecedentes que se expresan en el art. 142 del espresado reglamento.

Valladolid 4 de Setiembre de 1884.—El Gobernador Presidente, Agustin R. Santamaría.—El Secretario, Mariano Sainz Pardo.

*D. Castor San José Rodríguez, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.*

Por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á heredar á D. Rafael Solana Ibañez, que falleció repentinamente en esta ciudad abintestato en la madrugada del día tres de Julio del año pasado de mil ochocientos setenta y nueve, el cual según aparece de las diligencias practicadas, era natural de Castrense, de la ciudad de Valencia, de donde fué vecino hasta Octubre de mil ochocientos setenta y seis, en la parroquia de Santa Cruz, calle de las Rocas, de treinta y cinco años de edad, de estado casado con Maria de los Desamparados y Roca, de cuyo matrimonio no dejó sucesion hijo de Policarpo y Josefa y últimamente residió en Madrid dedicado á la industria. Dicho llamamiento se hace por término de veinte dias que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar la insercion de este edicto en la *Gaceta oficial de Madrid y Boletín oficial* de esta ciudad y su provincia y del de la de Valencia, con apercibimiento que de no comparecer en este Juzgado en forma legal, los que se crean herederos durante dicho término les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar, debiendo hacer presente que á virtud de los primeros edictos no se presentó ningun pariente del finado y únicamente como parte en los autos, su esposa doña Maria de los Desamparados y Roca.

Dado en Valladolid á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Castor San José Rodríguez.—Por su mandado, Nicolás Garcia.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad en la demanda ejecutiva que sigue D. José Fernandez Soto, de esta vecindad, contra Don Juan Pedro Zamora que lo es de Villavaquerin, sobre pago de mil quinientas pesetas, intereses estipulados y costas, en pública subasta que tendrá lugar en esta Sala de audiencia el día treinta del corriente, á las doce

de la mañana, se venden, como de la pertenencia del deudor las fincas siguientes, sitas en término de dicho pueblo de Villavaquerin.

Una tierra, pago del Sancho, de una hectarea, ocho áreas y ochenta y nueve centiáreas que linda al Oriente otra de Mariano Alvarez, Mediodia con Corrales del páramo de Rozas, Poniente otra de Martin Zamora y Norte otras de Ecequiela Gomez y Felipe Rodriguez, vale doscientas treinta y tres pesetas y veinticinco céntimos.

Otra, al pago de Cuesta hermosa, de una hectárea, ochenta y seis áreas y treinta dos centiáreas; linda al Oriente otra de Eulogio Carrascal, Mediodia Corrales del páramo de Rozas, Poniente otra de Martin Zamora, y Norte otra de Ventura Alonso; vale cuatrocientas pesetas.

Otra, al pago de Valdeguinte, de sesenta y siete áreas y sesenta y seis centiáreas; linda al Oriente camino del Monte, Mediodia con el monte de Villavaquerin, Poniente tierra de Mariano Alvarez y Norte camino del pago; vale trescientas setenta y cinco pesetas.

Y otra tierra al pago del Páramo de Rozas, de cuarenta y una hectáreas; linda al Oriente con tierra de Juan Manuel Durango, Mediodia con terrenos Concejiles de Peñalba, que dividen la raya de Villavaquerin y Villabañez; vale ochomil ochocientas pesetas.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; los títulos de propiedad están de manifiesto en la Escribania del Actuario para que puedan examinarlos cuantos quieran interesarse en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con aquellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros; como así bien que para tomar parte en el remate deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado ó Caja sucursal de depósitos de esta Capital, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de dichos bienes.

Valladolid dos de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—V.º B.º, El Juez de primera instancia interino, Castor San José Rodríguez.—Ante mi: Leon Gervás.

*Don Enrique Albeniz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.*

Hago saber: Que el día doce de Setiembre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, de los bienes muebles que despues se reseñarán, para con su producto hacer pago al Procurador D. Francisco Calvo Asensio y á D. Luciano Lobato Bezos, vecino y del Comercio de Valladolid, de la cantidad de dos mil seiscientas treinta pesetas, intereses y costas, que les está adeudando Saturio Rubio Lozano, residente en Madridanos, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, pues así lo tengo acordado á instancia de dicho Procurador por sí y en nombre del D. Luciano Lobato en el expediente ejecutivo que siguen contra el Rubio.

Dado en la Mota del Marqués á treinta de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Enrique Albeniz.—Andrés Fernandez.

*Bienes objeto de la subasta.*

Dos piezas, Semis, treinta pulgadas, ciento nueve; cincuenta metros, Villardel, tasadas á real y medio vara. Una pieza, curado, cincuenta y cinco metros setenta centímetros, Pajes, á dos reales vara. Una pieza, cincuenta y nueve centímetros, Semis, treinta pulgadas, Solér, á real y medio vara. Una pieza, sesenta, noventa, veintiocho pulgadas, Soler, á real y medio vara. Otra, cincuenta y seis, noventa, veintiseis pulgadas, Solér, á real vara. Dos piezas, setenta y siete, diez centímetros veintiocho pulgadas, Villardel, á real y cuartillo vara. Una pieza, treinta y nueve, cincuenta centímetros, retorta, treinta pulgadas, Agustina, á real y tres cuartillos vara. Una pieza, sesenta y uno, setenta, Semis, treinta y seis pulgadas, B., á real y tres cuartillos la vara. Seis varas, retir, cuarenta y dos pulgadas, Agustina, á dos reales y cuartillo vara. Una pieza, veintiuno, diez centímetros, curado, treinta y seis pulgadas, Soler, á dos reales y cuartillo vara. Quince y media varas de fante, ochenta y cinco centímetros, Marqués, á dos reales vara. Catorce varas y tercia paño, Astudillo, seis cuartas en dos trozos,

á veinticuatro reales una. Diez y media varas paño Munilla, siete cuartas, á veintiocho reales una. Diez y siete varas idem, Munilla, seis cuartas á veintidos reales una. Dos trozos, once varas patén Alcoy, á treinta y cuatro reales varas. Siete varas patén mezcla, á veinticuatro reales una. Otras siete varas patén mezcla, á diez y ocho reales una. Tres varas y tercia patén mezcla, á diez y nueve reales una. Cuatro varas y tercia patén oscuro, á veinticuatro reales una. Tres varas y media patén trajes, á cuarenta y cuatro reales una. Tres varas patén trajes, á treinta reales una. Cuatro varas y tercia patén trajes, á veintiseis reales una. Dos varas patén trajes, á veintiseis reales una. Dos varas y dos tercias paño mezcla, á diez y siete reales una. Cuatro varas patén diagonal á diez y ocho reales una. Dos varas patén á veintidos reales una. Tres y media varas patén, á veintidos reales una. Tres varas paño negro Enciso, á veinte reales una. Tres y media varas patén trajes, á veinticuatro reales una. Tres y media varas patén trajes, á veintiocho reales una. Dos varas y tres cuartas trico negro, á treinta y cuatro reales una. Tres y media varas patén trajes, á veintiocho reales una. Tres y media varas patén plomo, á veintidos reales una. Vara y tercia patén mezcla seda, á treinta y seis reales. Dos varas y dos tercias patén de mezcla marca, á veintidos reales una. Un corte pantalon mezcla en veintiseis reales. Vara y media patén Alcoy, á diez y ocho reales. Vara y tercia patén trajes en cincuenta reales. Un corte de pantalon á media marca en cincuenta reales. Una vara paño Enciso en veinte reales. Una vara y dos tercias patén, medio color, á veinte reales una. Cuatro varas lanilla trajes de verano, á diez y seis reales una. Cuatro varas tres cuartas lanilla, color plomo á veinte reales una. Cinco varas y tercia idem, Veraiza, á veintidos reales una. Cuatro varas y tres cuartas lanilla café, á veinte reales una. Seis varas lanilla, cuadros, á diez y ocho reales una. Dos varas lanilla de medio color, á diez y seis reales una. Vara y tercia lanilla mezcla, medio color, á veinticuatro reales una. Tres varas y tercia lanilla, café claro, á quince reales una. Tres varas y cuarta lanilla, forros, á seis

reales una. Veinticuatro y media varas tela de bombachos, azul cielo, á dos reales y medio vara. Una vara lanilla, oscura verdosa, en veinte reales. Diez y ocho metros cretona moscovita, segunda, Casas, á real y tres cuartillos vara. Veintiseis metros sesenta centímetros percal batista, Lucena, á dos reales cuartillo vara. Cuarenta y tres metros cretona, tostada, Silva, á dos reales y cuartillo vara. Cuarenta y dos metros cretona azul, Lucena, á dos reales y cuartillo vara. Cuarenta y tres metros cretona moscovita, Romea, á real y tres cuartillos vara. Veintiseis metros arabia, cuadros, á dos reales vara. Diez y ocho varas arabia, listas, Pujol, á dos reales una. Siete pares embozos astracan, de varios colores, á diez y ocho reales par. Dos varas y tres cuartas astracan, café liso, á diez y seis reales una. Tres varas lanilla sobrebozos azul y plomo, á diez y seis reales una. Dos trozos con treinta y una varas percal batista, forros, á dos reales una. Dos trozos con cuarenta y dos metros cretona moscovita, Casas, á real y tres cuartillos vara. Quince metros cretona blanco y negro, Casas, á real y sesenta céntimos la vara. Veinte metros franela, cuatro cuartas Tapias, á real y sesenta céntimos vara. Doce metros cincuenta centímetros cretona, novedad, Juncadilla, á real y sesenta céntimos vara. Dos trozos con noventa y seis metros pallaca, treinta y una pulgadas, Alceran, á real y medio vara. Veintidos varas cuti doble rosa, cinco cuartas, segunda, Fon, á dos reales y medio vara. Cinco metros cuti doble, rosa, cinco cuartas, Jeréz, á dos reales y medio vara. Veintiseis metros patén vascongado, Fell, á tres reales vara. Treinta y cuatro varas y cuarta tela para pantalon rayado, de tricó, á dos reales y medio una. Treinta y ocho varas y tercia de la de pantalon. patén, á dos reales y medio una. Treinta y siete varas y dos tercias tartan algodón, cuadros, encarnados y negros, á real y medio vara. Veintinueve varas muleton morado, dos pelos, á real y medio una. Veintiseis varas y tercia cretona, negro goma, á real y medio una. Doscientas cincuenta y media varas de indiana, de ocho pedazos, á real una. Cuarenta y nueve varas indiana, á real una. Cien pañuelos de percal para la cabeza, á real y medio uno.

Mota 30 de Agosto de 1884.

*D. Vicente Bueno Crego, Juez Regente de instruccion de este partido por ausencia en uso de licencia del propietario:*

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pablo Vecino Muñoz, hijo de Cipriano y de Inés, de estado casado, comerciante, de treinta y seis á treinta y ocho años de edad, de estatura regular bastante grueso de cara y cuerpo, cargado de hombros, ojos y pelo negros algo claros, nariz chata con la punta larga y ancha, barba poblada negra aunque afeitada toda ella, viste chaqueta larga de paño de corte formando rayas de color oscuro, pantalon de lo mismo, y sombrero fino, redondo negro y de ala ancha, natural y vecino de Muñopedro, de cuyo pueblo se ausentó en la noche del veintiocho de Agosto último ignorándose su actual paradero, para que en el preciso término de diez dias comparezca en los estrados del Juzgado para notificarle un auto dictado en causa que se le sigue sobre lesiones á Angel Patiño y otros, en la cual ha sido declarado procesado y se ha decretado su prision provisional; bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades asi Civiles como Militares y á los agentes de de la policia judicial mencionados en el artículo 283, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, conduciéndole en caso de ser habido con las seguridades convenientes á la carcel de esta cabeza de partido; pues asi lo tengo acordado en la expresada causa.

Dado en Santa Maria de Nieva á tres de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Vicente Bueno.—Por su mandado Manuel Bárcenas y Romo.

*Don Ricardo Salcedo, Secretario de la Junta económica del cuarto Depósito de caballos Sementales.*

Hago saber: Que debiendo adquirirse mil quinientos hectólitros de cebada y dos mil cien quintales métricos de paja para suministro de los caballos de este Depósito, se convoca á una verbal licitacion que tendrá lugar el dia quince del corriente á las diez de su mañana, en el local que ocupa el referido Depósito contiguo á la Academia de Caballeria.

Valladolid 3 de Setiembre de 1874.—El oficial de Contabilidad Secretario, Ricardo Salcedo.—V.º B.º, Hervás.

## INTENDENCIA MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA.

### SECCION DE INTERVENCION.

ESTADO de los precios limites que han de regir en la segunda subasta de primeras materias, necesarias en la Factoria de subsistencias de esta plaza, que ha de verificarse el dia 11 de Setiembre de 1884.

### PRECIOS LÍMITES.

ARTÍCULOS.	PRECIO	Cantidades que deben
	DE LA UNIDAD.	depositarse para tomar
	Pesetas.	parte en la subasta
		por cada artículo á que se
		haga proposicion.
		Pesetas.
Harina de 1. <sup>a</sup> para pan de hospital, quintal métrico. . . . .	30'17	212'00
Idem id. para id. tropa id. . . . .	30'17	5109'00
Idem de 2. <sup>a</sup> para id. id. id. . . . .	27'58	
Idem de 3. <sup>a</sup> para id. id. id. . . . .	25'75	
Trigo, hectólitro. . . . .	16'48	4810'00
Cebada, idem. . . . .	8'24	5664'00
Paja, quintal métrico. . . . .	2'21	1245'00

Valladolid 3 de Setiembre de 1884.—El Jefe Interventor, Carlos Araujo.—Aprobado: El Intendente Militar, José G. Novelles.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

#### MANUAL DE

#### MONTES Y GUARDERÍA RURAL.

Contiene la legislacion completa sobre ambas materias anotada y concordada y seguida de explicaciones y formularios por la redaccion de *El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.*

Acaba de publicarse la segunda edición de esta obra utilísima y necesaria que contiene toda la legislacion vigente sobre montes públicos hasta el real decreto sobre legislacion penal relativa á los mismos de 8 de Mayo del corriente año inclusive. A la legislacion completa acompañan notas extensas, explicaciones y formularios en la medida necesaria para la aplicacion en la práctica de la complicada legislacion de montes vigente en nuestra patria.

Unido á este trabajo y para completarle se inserta á continuacion un estudio completo sobre guardería rural, en que al lado de la legislacion vigente sobre esta materia van tambien extensos comentarios y modelacion para todos cuantos casos puedan presentarse en la práctica.

Reunidos ambos estudios, forman un tratado completísimo, indispensable para todos los que como autoridades ó particulares tengan necesidad de conocer ó consultar la tabla de sus dere-

chos y deberes en punto á montes y guardería rural.

Forma un volumen de 328 páginas en 8.º francés.

Precios: 3 pesetas á la rústica y 4 á la holandesa.

*Regimiento Cazadores de Talavera, 15 de Caballeria,*

Debiendo venderse en pública subasta el dia 14 del corriente á las nueve de su mañana, en el Cuartel de la Merced y oficinas que ocupa el expresado, el fiemo que hagan los caballos que pasan revista presentes en esta Plaza, se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la expresada venta.

Valladolid 3 de Setiembre de 1884.—El Teniente Coronel Comandante Jefe del Detall, Antonino Guzman.

El dia 1.º de Setiembre desapareció del campillo de San Andrés un borrico y un carrito pequeño con todos los arreos corrientes, de la propiedad de Cesáreo Trifón, vecino de esta ciudad, que vive en la calle de Caldereros, núm. 5.

Se ruega á quien lo tenga recogido se sirva dar aviso á su dueño.

*Señas.*

El borrico es de 8 años, cardino, vencido un poco de las manos y tiene recortadas un poco las orejas; el carro pintado de verde y lleva una vara empalmada.

*Imprenta del Hospicio provincial*